



INFORME N° 084 - 2025-DL

A : Víctor Andrés Pérez Alvarez
Jefe del Departamento de Logística

DE : Fernando Patrick Linares Gutierrez
Coordinador de Procesos de Selección

Cecilia del Pilar Larrañaga Calmet
Analista de Procesos de Selección

ASUNTO : Contratación del servicio de suscripción anual a cursos virtuales especializados en supervisión bancaria y de seguros a través de una plataforma e-learning

REFERENCIA : a) Memorando N° 112-2025-GGH
b) Memorando N° 141-2025-GGH

FECHA : 11 de marzo de 2025

I. OBJETIVO DEL INFORME

El presente documento es elaborado con la finalidad de informar sobre el requerimiento efectuado por la Gerencia de Gestión Humana (GGH) para la contratación del servicio de suscripción anual a cursos virtuales especializados en supervisión bancaria y de seguros a través de una plataforma e-learning, la que se encontraría dentro de lo dispuesto en el literal f) del numeral 5.1 del Artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. ANTECEDENTES

Mediante Memorando N° 112-2025-GGH de fecha 19 de febrero de 2025, la Gerencia de Gestión Humana solicitó la contratación del servicio de suscripción anual a cursos virtuales especializados en supervisión bancaria y de seguros a través de una plataforma e-learning. Asimismo, la Gerencia de Gestión Humana señala que a la fecha el único proveedor en el mercado que se ajusta a los requerimientos funcionales y de contenidos especializados previstos en la aludida solicitud de contratación es el Financial Stability Institute (FSI), creado en 1999 por el Banco de Pagos Internacionales (BIS por sus siglas en inglés) y el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, para asistir a las entidades supervisoras alrededor del mundo y ofrecer cursos on-line en supervisión bancaria y de seguros a través de la plataforma e-learning FSI Connect.

El FSI trabaja cercanamente con los responsables de establecer los estándares globales de regulación, pertenecientes al Comité de Basilea de Supervisión Bancaria y la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros; los cuales son referentes para la SBS y en general de las autoridades de supervisión de la región y el mundo, para diseñar e implementar un marco de regulación robusta que posibilite una supervisión efectiva basada en riesgos. Lo antes mencionado garantiza la idoneidad y actualización de los contenidos ofrecidos en el FSI Connect de cara a la evolución continua de los indicados estándares regulatorios.

Asimismo, el FSI se encarga de promover buenas prácticas y estándares de supervisión a nivel global, así como de mantener actualizados a los organismos supervisores con información reciente sobre los productos del mercado, prácticas y técnicas referentes al sistema financiero y de seguros, lo cual garantiza que los contenidos virtuales ofrecidos en la plataforma se encuentren alineados y actualizados según las mejores prácticas internacionales de supervisión y la evolución de los modelos de negocio de los sistemas supervisados por la SBS.



III. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

1. Mediante Memorandum N° 112-2025-GGH, la Gerencia de Gestión Humana, solicita la contratación del servicio de suscripción anual a cursos virtuales especializados en supervisión bancaria y de seguros a través de una plataforma e-learning, asimismo señala que a la fecha el único proveedor en el mercado que se ajusta a los requerimientos funcionales y de contenidos especializados previstos en la aludida solicitud de contratación es el Financial Stability Institute (FSI) para 240 usuarios.

Esta contratación se encuentra programada en el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia para el ejercicio 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

ID	Descripción	Tipo de Proceso	Monto Estimado	Fuente de Financiamiento
22	Suscripción a cursos virtuales especializados en Supervisión Bancaria y de Seguros, a través de una plataforma e-learning Objeto: Servicios	CI	S/ 220,000.00	Recursos Directamente Recaudados

2. El Departamento de Logística en atención al requerimiento de la Gerencia de Gestión Humana procedió a realizar la indagación de mercado correspondiente a fin de determinar entre otros, la pluralidad de postores, el valor estimado y la posibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación previstos en la normativa de Contrataciones del Estado,

Indagación en el mercado nacional

Como parte del estudio de mercado, se procedió a efectuar las indagaciones de mercado correspondiente, a través del Cotizador de OSCE N° IM-21-2025-SBS desde el 19.02.2025 al 24.02.2025, no habiendo recibido respuesta de ninguna de estas.

De manera simultánea, con el propósito de ampliar la búsqueda de proveedores en el mercado nacional, se publicó un aviso en el Diario "El Comercio" el día 24 de febrero de 2025, no habiéndose obtenido respuesta a la publicación.

Indagación en mercado internacional

Al no haberse obtenido una respuesta positiva en el mercado nacional, se procedió a la búsqueda de proveedores internacionales en la capacidad de cubrir el requerimiento.

Con fecha 03 de marzo de 2025, se recibió la cotización de la empresa BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS (ofrecen la plataforma e-learning requerida a través del Financial Stability Institute -FSI) para el servicio de suscripción anual a cursos virtuales especializados en supervisión bancaria y de seguros a través de una plataforma e-learning. La cotización cuenta con la conformidad del Departamento de Capacitación de la Gerencia de Gestión Humana.

La empresa BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS es un proveedor extranjero ubicado en Suiza que no cuenta con representantes en Perú, así como tampoco cuenta con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, y no realiza transacciones comerciales dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como lo manifiesta vía correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2025. Asimismo, manifiesta que el contenido de la plataforma es exclusivo de FSI y solo puede ser encontrado en esta, además precisa que es el único que comercializa los servicios de dicha plataforma y que no se cuenta con ningún representante ni distribuidor en nuestro país.



Como se observa, BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS el único proveedor en capacidad de brindar los servicios que requiere la Superintendencia, por lo que resulta necesario contratar con este.

3. Asimismo, como resultado de las indagaciones de mercado, se ha verificado lo siguiente:

a) La imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la Ley de Contrataciones del Estado

No se obtuvo ninguna respuesta al aviso publicado en el diario El Comercio requiriendo el servicio de suscripción a cursos virtuales especializados en supervisión bancaria y de seguros a través de una plataforma e-learning.

No se obtuvo respuesta en el mercado nacional a las solicitudes de cotización efectuadas

Por lo anterior, no existe proveedor en el mercado nacional que brinde el servicio requerido.

b) El mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero

El proveedor que ejecutará la prestación, BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS, no está domiciliado ni cuenta con representante dentro de territorio nacional. Su sede principal está ubicada en Centralbahnplatz 2, 4002, Basilea, Suiza, de acuerdo a lo indicado en los FSI Connect Terms of Use y corroborado en la página web (<https://www.bis.org/about/contact.htm>).

La suscripción anual a cursos virtuales especializados en Supervisión Bancaria y de Seguros a través de una plataforma e-learning será realizada de forma on line y el servicio de atención será brindado desde Basilea, Suiza., de acuerdo al siguiente detalle:

FSI Connect Subscription Fees and Annual Transfer Limits

(effective 1 April 2017)

User band (Total Authorised Users)	1-year subscription		2-year subscription	
	Fee per user, per year	Annual transfer limit ¹ (multiple of Total Authorised Users)	Fee per user, per year	Annual transfer limit ² (multiple of Total Authorised Users)
1 – 19	€ 300	0.5	€ 240	0.5
20 – 49	€ 240	0.5	€ 190	1.0
50 – 99	€ 190	1.0	€ 150	1.0
100 – 249	€ 145	1.0	€ 115	1.0
250 – 499	€ 115	1.0	€ 90	1.5
500 and above	€ 70	1.5	€ 55	1.5

1. For example, an organisation with a 1-year subscription for 30 users will pay a total annual fee of € 7,200 (€ 240 * 30) and be entitled to transfer access from one user to another – whether former or new – up to 15 times (0.5 * 30) in the course of the subscription.

2. For example, an organisation with a 2-year subscription for 400 users will pay a total annual fee of € 36,000 (€ 90 * 400) and be entitled to transfer access from one user to another – whether former or new – up to 600 times (1.5 * 400) in each year of the subscription.

4. Teniendo en consideración la cotización recibida mediante Memorando N° 141-2025-GGH, la Gerencia de Gestión Humana, actualiza el requerimiento para la contratación del servicio de suscripción anual a cursos virtuales especializados en supervisión bancaria y de seguros a través de una plataforma e-learning, asimismo señala que a la fecha el único proveedor en el mercado que se



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

ajusta a los requerimientos funcionales y de contenidos especializados previstos en la aludida solicitud de contratación es el Financial Stability Institute (FSI) para 250 usuarios.

5. De acuerdo con lo solicitado por la Gerencia de Gestión Humana y a los resultados de las indagaciones de mercado antes señalados, se concluye lo siguiente:
- La contratación de la suscripción a cursos virtuales especializados en Supervisión Bancaria y de Seguros a través de una plataforma e-learning se llevará a cabo a través de internet de forma on-line.
 - En nuestro país no se cuenta con oferta para la presente contratación, por lo que, a fin de garantizar la idoneidad en la prestación en términos de calidad técnica, se sugiere la contratación de una empresa extranjera.
 - La empresa BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS no cuenta con oficinas domiciliadas en el territorio peruano. Asimismo, se ha verificado que dicha empresa no cuenta con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores ni realiza actividad comercial en el Perú dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado.
6. A fin de observar los principios de las contrataciones públicas de eficacia y eficiencia, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones debe concretar de forma expeditiva las contrataciones que deben llevarse con proveedores no domiciliados en el país para satisfacer las necesidades propias de nuestra Institución, bajo las mejores condiciones de calidad, precio, plazos de ejecución y entrega, y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles.
7. Asimismo, de acuerdo con la cotización de BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS y en coordinación con el Departamento de Finanzas, el servicio incluyendo todo concepto, gastos y tributos, asciende en total a € 42,550.00 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Euros), según el siguiente detalle:

		EUROS
1	Monto cotizado (pago al contratista)	28,750.00
2	Impuesto a la Renta (30%)	8,625.00
3	I.G.V. (18%) (asumido por la SBS)	5,175.00
Costo total del servicio		EUROS 42,550.00

8. La forma de pago, definida en los Términos de Referencia, será de forma total al inicio del servicio después de haber recibido el comprobante de pago respectivo por parte del contratista y previa conformidad por parte de la Gerencia de Gestión Humana.

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo con el resultado de la indagación del mercado y de la evaluación efectuada por el área usuaria, se observa que actualmente no existen proveedores nacionales que brinden el servicio de suscripción anual a cursos virtuales especializados en supervisión bancaria y de seguros a través de una plataforma e-learning.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Por lo antes expuesto, la normativa de Contrataciones del Estado no es de aplicación para el presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del numeral 5.1 del Artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que la contratación se realizará con un agente extranjero no domiciliado en el país que no realiza transacciones comerciales dentro del ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado y no existe proveedor nacional del servicio requerido, por lo que no resulta posible emplear para ella los métodos de contratación previstos en la citada normativa.

V. RECOMENDACIONES

Se sugiere contratar a BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS, no domiciliado en el país, cuya cotización cumple con los requerimientos técnicos solicitados y el precio total del servicio asciende a € 42,550.00 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Euros), incluidos impuestos y todos aquellos costos necesarios para la correcta ejecución del servicio, mediante la emisión de la Orden de Servicio correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

Fernando Patrick Linares Gutierrez
Coordinador de Procesos de Selección

Cecilia Larrañaga Calmet
Analista de Procesos de Selección



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú



Firmado digitalmente por: PAULET BOBBA Ana
Claudia FAU 20131310564.pdf
Cargo: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS INSTITUCIONALES Y SANCIONES (e)
Fecha y hora de firma: 19/03/2025 10:53:03
N° de documento: INFORME N 00016 - 2025 -
DAIS

INFORME N° 00016-2025-DAIS

A : **VÍCTOR ANDRÉS PÉREZ ÁLVAREZ**
Jefe del Departamento de Logística

DE : Jefa del Departamento de Asuntos Institucionales y Sanciones (e)

ASUNTO : **CONSULTAS**
Contratación con proveedor no domiciliado

REFERENCIA : Memorando N° 082-2025-DL

FECHA : 19 de Marzo de 2025

I.- OBJETIVO DEL INFORME:

Emitir opinión legal respecto a si la contratación de la suscripción anual a cursos virtuales especializados en supervisión bancaria y de seguros a través de una plataforma e-learning; se encuentra inmersa en el supuesto de exclusión del ámbito de aplicación del TUO de la LCE¹, sujeto a supervisión, contemplado en el literal f) del numeral 5.1 de su artículo 5.

II.- ANTECEDENTES:

A través del memorando de la referencia, el Departamento de Logística solicita la precitada opinión y remite el Informe N° 084-2025-DL, donde manifiesta que la mencionada contratación se enmarca en la norma indicada toda vez que, del requerimiento efectuado por la Gerencia de Gestión Humana y de los resultados de las indagaciones de mercado llevadas a cabo, se ha verificado la imposibilidad de realizarla a través de los métodos de contratación previstos en el TUO de la LCE. Así, refiere que procede la contratación con proveedor no domiciliado en el país, por lo siguiente:

- Actualmente no existen proveedores nacionales que brinden el servicio requerido, de acuerdo a la necesidad del área usuaria.
- La empresa BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS, que ejecutará la prestación, es un proveedor extranjero que no se encuentra domiciliado en el país, ni cuenta con representante dentro del territorio nacional. Su sede principal está ubicada en Centralbahnplatz 2, 4002, Basilea, Suiza.
- Dicho proveedor no cuenta con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, ni realiza actividad comercial en el Perú dentro de los alcances del TUO de la LCE.
- El servicio se prestará de forma virtual.

III.- ANÁLISIS Y COMENTARIOS:

1. El TUO de la LCE establece, en el numeral 5.1 de su artículo 5, los supuestos excluidos de su ámbito que se encuentran sujetos a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, dentro de los cuales se encuentran "f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero".

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (TUO de la LCE), aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

El cumplimiento de la condición i) ha sido sustentado por el Departamento de Logística en su informe, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la LCE (D.S. N° 344-2018-EF), razón por la cual procede legalmente la contratación del proveedor, de conformidad con la norma citada.

2. Es pertinente manifestar que, de acuerdo con el numeral 13.7 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", es obligación de las Entidades registrar en el SEACE la información de las contrataciones enmarcadas la referida disposición del TUO de la LCE.
3. Finalmente, cabe añadir que si bien el TUO de la LCE no establece un procedimiento expreso para las contrataciones fuera de su ámbito de aplicación, en su artículo 2 dispone que los principios allí recogidos servirán también de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la referida normativa y su Reglamento, así como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones. Por tanto, se considera que el procedimiento que se utilice, debe regirse, dentro de lo posible y aplicable, por dichos principios.

IV.- CONCLUSIÓN:

La contratación propuesta se encuentra enmarcada en el supuesto de exclusión del ámbito de aplicación del TUO de la LCE, bajo supervisión del OSCE, de acuerdo con lo previsto en el literal f) del numeral 5.1 de su artículo 5.

Atentamente,

ANA CLAUDIA PAULET BOBBA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y SANCIONES (E)

KLCH

